

Cordoba, 3 de Noviembre de 2000

VISTO: El Expediente N° 0436-38566/98, registro de esta Secretaria, Ganadería y Recurso Renovables, en el que se dictara la Resolución N° 197/98 y su ampliatoria N° 954/98 mediante la cual se prohibió el uso y aplicación, cualquiera sea su modalidad a utilizarse (aérea, terrestre o manual) de los herbicidas selectivos post-emergencia formulados en base ESTER 2,4-D y 2,4-DB.-

Y CONSIDERANDO:

Que en esa oportunidad y mediante el instrumento legal citado en primer termino se prohibió el uso del mencionado herbicida en el Departamento Capital y Departamento Colon: Pedanías: Cañas, Constitución y San Vicente, ampliándose dicha restricción al Departamento Totoral, Pedanía Sinsacate y al Departamento Río Primero, Pedanías Esquina, Yegua Muerta y Remedios.

Que se ha detectado que los mismos problemas que dieran origen a las Resoluciones mencionadas se han extendido a otras regiones geográficas de las Provincia, razón por la cual resulta necesario ampliar la prohibición a otras Pedanías afectadas de esos Departamentos y, conforme a la evaluación efectuada por la Dirección de Producción y Desarrollo Agrario.

Por ello y lo informado por la Dirección de Producción y Desarrollo Agrario,

**EL SECRETARIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
RESUELVE**

1°.- AMPLIAR las disposiciones de la Resolución N° 197/ y Resolución 954/98 a las Pedanías de los Departamentos Colon y Totoral, según se indica a continuación.

DEPARTAMENTO COLON: Pedanía Río Ceballos.

DEPARTAMENTO TOTORAL: Pedanías Río Pinto y Totoral.

2°.- PROTOCOLICESE, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 0000283.